



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Lina yorleny Vélez García
demandado	Dorance de Jesús Vélez García
Radicado	05 679 31 84 001 2009 00211 00
Providencia	Sustanciación No. 196
Decisión	<i>Requiere parte interesada</i>

En escrito visible en el archivo 43 del expediente digital, el apoderado de la ejecutante reitera nuevamente la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, manifestando haber dado cumplimiento al requerimiento que el despacho le hiciera mediante providencia del pasado 3 de mayo, sin embargo al confrontar dicho escrito, el profesional del derecho básicamente se permite indicar que el avalúo de los bienes embargados y secuestrados es el del 50%.

Frente a lo anterior, se considera que el togado no ha cumplido con la gestión encomendada, puesto que éste claramente indicó que la disposición normativa referente al incremento del 50% de dicho avalúo no sería aplicable porque no permitiría determinar el valor real de los bienes, situación está que al confrontarse con la disposición que regula dicho particular, esto es, el numeral 4 del artículo 444 del CGP, impone el deber de presentar un avalúo pericial, en la forma establecida en el numeral 1º de dicha disposición normativa, esto es, realizado por una entidad o profesional especializado, pues este sería el idóneo para establecer el precio real.

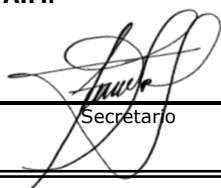
Corolario no se accede a la petición de remate, y contrario a ello, se impone a la interesada el deber de proceder conforme lo normado en lo que respecta a la presentación del avalúo de los bienes embargados.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **037** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293ce270abb40515dc5c3f7adbc89d0c2da085c067003bca15ac0326e587f541**

Documento generado en 26/07/2023 09:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>